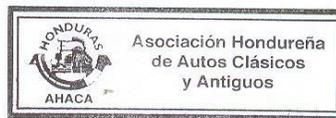


**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE  
EL INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA  
(IHAH) Y LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AUTOS CLASICOS Y  
ANTIGUOS (AHACA).**

Nosotros, Ingeniero **VIRGILIO PAREDES TRAPERO**, mayor de edad, casado, Ingeniero, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.-0801-1964-00948 actuando en su condición de Gerente del **INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)**, nombrado por el Consejo Directivo del IHAH el 14 de diciembre de 2009, según consta en Acta No.444, punto 10, quien en adelante se denominará como “**EL INSTITUTO**” y **JORGE ALBERTO SIWADY MEJÍA**, mayor de edad, soltero Doctor Química y Farmacia, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501 1972-05881 y con domicilio en el Municipio de Tegucigalpa, MDC Departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de Representante legal y Presidente de la “**ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AUTOS CLASICOS Y ANTIGUOS**”, quien en lo sucesivo se le denominará “**LA AHACA**” hemos convenido celebrar como el efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**INTRODUCCIÓN**

**EL INSTITUTO** y “**LA AHACA**”, reconocen la conveniencia de coordinar y realizar conjuntamente programas y proyectos relacionados con la protección, puesta en valor y promoción del Patrimonio Cultural de Honduras en general y en particular del Patrimonio Cultural de Honduras en lo referente a la restauración y conservación del Patrimonio Histórico Automotriz de Honduras. En consecuencia y conscientes de lo expresado anteriormente, las partes antes relacionadas, suscriben el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca con el fin de establecer las áreas y condiciones de asistencia, así como la forma de realizar los programas y proyectos que determinen, a través la formalización y cruce de notas para la ejecución de este convenio, denominadas “**Cartas de Ejecución**”



### JUSTIFICACIONES

“EL INSTITUTO” y “LA AHACA”, sin menoscabo de la esfera de las competencias, que legalmente les corresponden, convienen en coordinar y realizar actividades para lograr la óptima utilización de recursos materiales y humanos de que dispongan, impulsando las actividades y proyectos que procedan conforme la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación; asimismo, convienen en promover y desarrollar una adecuada coordinación como medio eficaz de llegar a la mejor realización de las metas propuestas.

### BASES DEL CONVENIO

**CLAUSULA PRIMERA:** El presente Convenio tiene como finalidad establecer las bases legales para que las partes en forma conjunta y armoniosa realicen actividades relacionadas con el rescate, la restauración, mantenimiento y conservación, defensa, reivindicación, protección, investigación, divulgación, acrecentamiento y transmisión del Patrimonio Histórico Automotriz de Honduras.

### OBJETIVOS

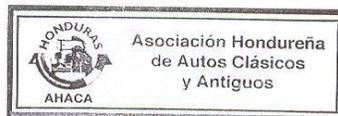
**CLAUSULA SEGUNDA:** Los objetivos de este Convenio son los siguientes:

- 1.-Prestar colaboración con los recursos humanos, materiales y otros que las partes disponen para la realización de las tareas coincidentes que, de acuerdo a las Leyes y Reglamentos competen a ambas instituciones.
- 2.-Estimular e impulsar las actividades científicas, culturales y educativas en pro del conocimiento y defensa del Patrimonio Histórico Automotriz de Honduras.
- 3.-Promover la identificación y gestión de programas y proyectos apropiados de protección, puesta en valor, divulgación, así como otras oportunidades de cooperación para la protección del Patrimonio Histórico Automotriz de Honduras.

### RESPONSABILIDADES

**CLAUSULA TERCERA: EL INSTITUTO y LA ASOCIACIÓN,** asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

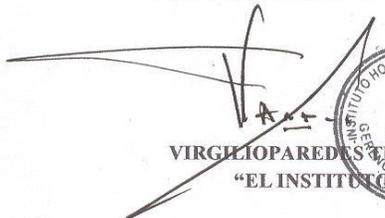
1. Designar un coordinador por cada parte, que actuará como enlace y monitoreo del presente Convenio.
2. Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones de la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto 220-97).



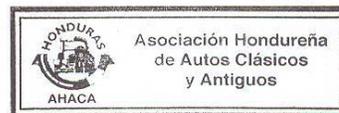
3. Las actividades de “EL INSTITUTO” y “LA AHACA”, en la región de su interés, se conducirán por la Ley Para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación.
4. Para la ejecución de los programas y proyectos, una vez hechos los trámites correspondientes, se firmarán cartas de ejecución entre “EL INSTITUTO” y los investigadores y técnicos previamente acreditados por “LA AHACA”. En cada caso estarán sujetos al reglamento general ejecución de programas y proyectos del IHAH.
5. Los programas y proyectos conjuntos, aprobados por ambas instituciones, serán elaborados por personal calificado, debidamente avalado por sus credenciales profesionales, bajo la supervisión de “EL INSTITUTO” y “LA AHACA”.
6. Dentro de los límites de cada institución, “EL INSTITUTO” y “LA AHACA”, proveerán apoyo financiero, material y asesoría técnica en la preparación de actividades de protección, puesta en valor, promoción y difusión en las áreas de interés mutuo enunciados en el acápite: Bases del Convenio.
7. EL INSTITUTO coordinará con la AHACA la forma en que otras instituciones colaboraran para llevar a cabo las diferentes actividades en pro de la restauración, mantenimiento, montajes, exhibiciones del patrimonio automotriz de Honduras.

#### DISPOSICIONES GENERALES

1. El presente convenio tendrá una duración de **cinco (5) años**, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes. Este convenio podrá ser rescindido antes de la fecha de vencimiento por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas antes mencionadas, previa notificación de **sesenta (60) días**.
2. Este Convenio no podrá ser rescindido mientras ampare un Contrato de programa o proyecto específico que se encuentre en ejecución.
3. En fe de lo cual, los abajo suscritos firmamos este Convenio, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).

  
VIRGLIO PAREDES TRÁPERO  
“EL INSTITUTO”  


  
JORGE ALBERTO SIWADY MEJÍA  
“LA AHACA”



CS